

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 93.

Sábado 16 de Octubre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama recibido à las 4 y 12 minutos de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

Fantoni y Romero refugiados en Gibraltar. Lo mismo lo han hecho en Francia los cabecillas de Cataluña, ó se han ocultado despues de disueltas las partidas. Si Valencia no se rinde esta noche, por la mañana se romperá el fuego en toda la linea.

Tambien en la Gaceta de Madrid de 14 del actual se insertan los partes siguientes:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—El General Alaminos, en telégrama de las ocho de la noche desde su campamento al frente de Valencia, dice lo siguiente:

«Acabo de llegar en este momento, ocho menos cuarto de la noche, de Valencia, donde he tenido una conferencia con el Capitan general, à quien hice presente de palabra todas las instrucciones de V. E., quedando en realizarlas mañana de madrugada.

«He asistido al acto de presentarse al Capitan general el Obispo con las personas notables sin distincion de colores à rogar por la suerte de los insurrectos; y el Capitan general, antes de contestar, convocó Consejo de Generales, donde por opinion unánime se decidió no admitir otra condicion que rendirse à discrecion.»

Los refuerzos enviados de diferentes puntos de la Península à Valencia llegaron todos con suma rapidez

à su destino, dadas las dificultades que ha sido necesario vencer à causa de la destruccion de las vías férreas y lineas telegráficas.

Cataluña.—De las comunicaciones oficiales recibidas por el correo de ayer resulta que antes de abandonar la poblacion los insurrectos de La Bisbal sostuvieron un empeñado combate con la columna del Brigadier Crespo, de la que resultaron un Oficial y 13 individuos de tropa muertos, y 8 Oficiales y 32 individuos heridos. En las casas y barricadas tomadas se encontraron 11 insurrectos muertos; habiendo sido aprehendidos durante la lucha el cabecilla Caimó, Diputado de la provincia, y otros varios, que han sido trasladados à Gerona para ser juzgados. Entre los efectos de guerra que dejaron abandonados figuran varios cañones, con los que habian artillado el castillo y las barricadas que cerraban la salida del pueblo.

Siguen las presentaciones de insurrectos à las Autoridades.

Andalucía.—El Coronel Jaquetot, despues de 12 horas de marcha, batió ayer en el pueblo de Setenil (Cádiz) la faccion Fantoni y Pedregal, causándoles 10 muertos, algunos heridos y 25 prisioneros, y ocupándoles una bandera, 19 caballos, bastantes armas, municiones y otros efectos. Por su parte solo tuvo un cabo de la Guardia civil y dos soldados heridos. Terminada la accion, se dirigió à Alcalá del Valle, donde supo se hallaba Navarrete con 50 hombres, los cuales desaparecieron al tener noticia de su movimiento. Hoy continuará la persecucion, sin embargo de lo cansada que se hallaba la tropa despues de 16 horas de fatiga. Entre los aprehendidos se encuentra el Alcalde de Dos Hermanas.

Los insurrectos de Aguilar, que à la aproximacion de la Guardia civil huyeron hácia Lucena, son perseguidos activamente.

La columna de Carabineros de Monasterio batió à la faccion Nieto en la aldea de Alarcon (Sevilla), haciéndoles un prisionero, y cogiéndole tres caballos, viveres y documentos importantes.

Ayer, à las seis de la tarde, salió de Hervás (Cáceres) con direccion à Béjar una partida republicana. Dos Regidores, al frente de 20 vecinos, la alcanzaron y batieron à media legua del pueblo, haciéndole un herido de gravedad, y cogiéndole un prisionero y varias armas. La fuerza de los Regidores tuvo un herido leve.

El Comandante general del Campo de Gibraltar en telégrama de anoche ha participado que ha sido capturado en la línea de San Roque el que se dice Secretario de Salvoechea, Sebastian Carrasco.

Granada.—Salvoechea, Paul y Cura Romero con sus partidas reunidas entraron en Genaguacil (Málaga) el 10 proclamando la república. Exigieron raciones y dinero, y recogieron armas, marchándose en la tarde de dicho dia en direccion à Berraba, partido de Gaucin.

Estas partidas han salido ya de la provincia de Málaga en la mañana de ayer, entrando en Jimena (Cádiz) perseguidas de cerca y en completo desórden, huyendo hácia los montes.

La partida del Presbitero Rivas, batida por la columna del Teniente Coronel Salamanca, se ha dispersado completamente.

Otras partidas de Torrox se han disuelto à la sola aproximacion de las tropas.

Quedan solamente algunos grupos entre Almojía, Coin y Ojen activamente perseguidos.

El Comandante Alderete, con 50 guardias civiles y 10 caballos, batió y dispersó las partidas reunidas de Plaza y Medrano, Alcalde de La Carolina, en Sierra-Morena, causándoles tres muertos, un prisionero herido, habiendo logrado salvarse los insurrectos por la escabrosidad del ter-

reno. Se les cogieron 14 armas de fuego, 10 mantas, un botiquin, dos sacos de pólvora y balas, tres caballos, incluso el de un cabecilla.

El Cabecilla Plaza ha solicitado indulto para él y toda su partida, compuesta de 90 à 100 hombres.

Castilla la Vieja.—Los sublevados de Béjar hicieron una salida en la tarde del 12, llegando hasta cerca de Vallgera para flanquear el puerto; pero retrocedieron al avistar los Carabineros. En la noche del mismo dia destacaron una partida para sublevar à Hervás, pueblo de la provincia de Cáceres; pero emboscados algunos vecinos cerca de la poblacion, recibieron los insurrectos à balazos, causándoles un muerto. El Ayuntamiento de Candelario, animado del mejor espíritu como todos los de los pueblos inmediatos à Béjar, ha ofrecido el Comandante de Carabineros viveres y cuanto pueda necesitar. La mayoría del vecindario no secunda el movimiento, que será muy en breve reprimido.

Aragon.—No hay ningun detalle de lo ocurrido en Teruel; pero el Capitan general, en telégrama de anoche, dice que el Gobernador militar de dicha provincia le habia dado parte à las seis y cuarenta minutos de la noche sin novedad.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 16 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Diego Viviano Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha del 12 del actual, una solicitud de registro con el nombre de La Aurora, para que se le concedan cinco

pertenencias de mineral fosfato calizo en el parage cuerda de Santa Ana, término de esta villa, en terrenos baldíos de la misma á escepcion de una cuarta parte, lindando por N. con cerro de Cabeza Rubia, S. con San Benito y dehesa de Santa Olaya, E. con la carretera de Cáceres á Mérida y á O. con la Enjarada, Castillejo arruinado y cerca y olivar de Corehuela, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas avanzado hácia el N. de la mina denominada Esmeralda, perteneciente á la sociedad Fraternidad, señalada con el número 1, desde el cual se medirán 90 metros por la arista de la misma y en direccion S. E. á colocar la 2.ª estaca; desde aquí y en direccion N. E. se medirán 100 metros á tocar con el mojon mas adelantado al S. de la mina Estrella de la antedicha sociedad,

á colocar la 3.ª estaca; desde esta y sobre su misma arista en direccion N. O., se medirán 500 metros á colocar la 4.ª estaca; desde ella y en direccion S. O. se medirán 100 metros colocando la 5.ª estaca, y por último en direccion S. E. se medirán 410 metros á encontrar la primera, quedando cerrado un rectángulo componente de 5 pertenencias mineras de base cuadrada de 100 metros por lado.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 13 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NOTA de las facturas de resguardos interinos de Bonos del Tesoro que han sido devueltas por la Direccion general del Tesoro, para el pago de los intereses del semestre vencido en fin de Junio último, y día en que estas se han de presentar al cobro de los mismos por los interesados que tengan en su poder las segundas mitades de ellas.

Número de orden de las facturas.	SUJETOS por quien fueron presentadas.	Intereses que se les ha de satisfacer.	DIA del pago.
47	D. Rosendo Diez Torres.....	12	18 de Octubre.
48	D. Francisco Guillen.....	30	Idem idem.
49	D. Vicente Ortiz.....	6	Idem idem.
50	D. Félix Machacon.....	12	Idem idem.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 13 de Octubre de 1869.—El Jefe de la Administracion Económica, Luciano Mateos.

D. Mariano Canales Hidalgo, Juez en comision de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el tercero y último edicto y término de nueve dias á Manuel Fernandez y Gomez, natural de la Aldea del Retamal, anejo de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad-Real, contra el que se sigue causa criminal de oficio por falsedad en guía de caballerías, á fin de que comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan de dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Herrera del Duque á 11 de Octubre de 1869.—Mariano Canales Hidalgo.—El Escribano actuario, Felipe R. de Riva.

D. Eugenio García, Juez de paz de este pueblo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Bonifacio Sanchez, vecino de Payo, contra Faustino Provinciano, de esta vecindad, sobre 220 reales, en cuyo juicio se dictó en rebeldía del demandado la sentencia que dice así:

En el pueblo de Huélagá y Octubre 5 de 1869, el Sr. D. Eugenio García, Juez de paz del mismo en los autos de

juicio verbal provocado por Bonifacio Sanchez, vecino de Payo, contra Faustino Provinciano, vecino de este pueblo, y este en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber sido citado como resulta por la notificacion hecha por el Sr. Juez de paz de Calzadilla, donde en la actualidad se halla sirviendo sobre pago de 220 rs. por ante mí su Secretario dijo:

Resultando que el demandado no ha comparecido en el dia y hora señalados para el juicio sin esponer justa causa, considerando la peticion del demandante.

Visto el art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado Faustino Provinciano al pago de los 220 reales con las costas y gastos de este expediente, notificándose esta sentencia en los estrados de este Juzgado con arreglo al art. 1190 de citada ley y en el Boletín oficial de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor de que yo el Secretario certifico.

Huélaga 5 de Octubre de 1869.—Eugenio García.—Por su mandado, Sebastian Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE LA MATA.

Constituida la Junta repartidora para el impuesto personal, y en exacto cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.º art. 25 de la instruccion provisional para el establecimiento de dicho impuesto, he acordado que todos los individuos llamados por la ley á contribuir en esta villa por dicha contribucion, presenten en esta Secretaria las relaciones juradas del haber diario que disfruten, en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarlo se les fijará por la Junta el haber que á su juicio correspondía.

Peraleda de la Mata 14 de Octubre de 1869.—Francisco Marcos Juarez.—Andrés Ortega y Morgado, Srio.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Herrera de Alcántara.

Sesion del dia 4 de Agosto.

Constituido el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Secretario del mismo se acordó: que en vista de seguir el tiempo oportuno para la quema de las rozas que tienen preparados los vecinos de esta villa, y temiendo que en lo sucesivo venga el tiempo contrario y perjudique el poderse quemar; y resultando que las fincas que se pretenden quemar se encuentran distantes de los montes públicos las 200 varas que se previenen en el art. 139 de las Ordenanzas del ramo, solicítense de la Excm. Diputacion de esta provincia el que de sus superiores órdenes para lo que se pide le sea concedido, tomándose previas las oportunas prevenciones, y dándose de este modo orden para que el acceso tenga lugar el próximo dia 8 del actual; previniendo á la par á todos los vecinos no se propase ninguno á quemar; y caso contrario se procederá con arreglo á la ley y disposiciones vigentes.

Sesion del dia 15.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de su Secretario, se mandó se diese lectura á la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 12 del actual, en la que se expresa: «que si las fincas que desean quemar se hallan distantes de los montes públicos las 200 varas que marca el art. 139 de las Ordenanzas del ramo, pueden los interesados proceder á la quema; pero si no se hallasen las fincas en tal caso, deberán atenderse á lo dispuesto en el art. 21 de la Real orden de 12 de Julio de 1858, y demas disposiciones sobre policia forestal, quedando tanto unos como otros responsables á los daños que pudiesen originarse.» Y por lo tanto hágasele saber á los interesados por medio de pregones y edictos en los sitios públicos y de costumbre para que procedan á la quema, previas las oportunas prevenciones; dándose de este modo fin á la presente sesion.

Sesion del dia 7 de Setiembre.

Constituido el Ayuntamiento en la Sala Capitular, y declarando abierta la sesion pública, segun se avisó al vecindario por edicto, hizo que el Secretario diese lectura de los artículos 16 y 17 de la instruccion de 12 de Agosto de 1869 para el impuesto personal, y de los artículos 127 y 134 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, y habiéndolo hecho, se mandó así mismo leer las listas numeradas por orden correlativo de contribuyentes por territorial en el distrito; de la matricula por industrial, y la que se refiere á vecinos que sin figurar en estas listas son capacidades tributarias no exceptuadas del impuesto personal, como jefes de familia, con profesion y oficio en este distrito, y por tanto sujetas á un haber diario propio ó eventual, con el cual atienden á su subsistencia y á la de sus familias; y realizado como se verificó, el Ayuntamiento aprobó dichas listas numeradas por no haber ningun contribuyente incluido en ellas indebidamente, ni constarle omision alguna intencional, y por guardarse en ellas el orden de colocacion y número, segun el importe de sus cuotas de mayor á menor, y en las del impuesto personal, todos los jefes de familia, con su número, que no figuran en los repartimientos y matrículas por territorial e industrial, y que como vecinos con casa abierta se calculan en este primer reparto, como capacidades contributivas mayores de catorce años.

Y despues de colocar en tres distintas urnas las papeletas con número y dobladas como comprende cada una de las tres listas, se procedió al sorteo de asociados sacando de cada una los números que comprende á los contribuyentes por territorial y que correspondieron en la lista á D. Cipriano Berrocal, D. Gorgonio Nacarino y D. Diego Cuello Vinagre, es decir, la tercera parte del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Se pasó á la urna de los contribuyentes por industrial y salieron los números 5 y 3, que correspondieron á D. José Caro Caballero y D. Antonio Pires Barralta.

Y por último, se sacaron de la otra urna que comprendía á las capacidades contributivas por impuesto personal los números 8 y 10 que correspondieron en la lista á D. Manuel Gonzalez y José Pires Lorenzo, formándose así la Junta de asociados que previene el art. 16 de la instruccion en número igual al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento; á cuyo acto asistió el vecindario que quiso presenciar esta sesion pública extraordinaria, para la que fué invitado por medio de edictos en los sitios de costumbre, dándose por terminada la operacion, si bien se ordenó por el Sr. Alcalde Presidente que esta lista de asociados se publique á la puerta de la Casa Consistorial; se notifique al dia siguiente á cada asociado su nombramiento de repartidor segun el art. 18 de la instruccion para que en el improrogable término de cuatro dias alegue por escrito las excusas á que se refiere el art. 17, sobre las que el Ayuntamiento acordará ejecutivamente lo que proceda dentro de dicho plazo, y se constituya la Junta con designacion del local donde funciona, anunciándose al público su instalacion y remitiéndose lista nominal de los individuos por los conceptos contributivos de que proceden al Sr. Administrador económico del art. 20.

Así quedó cerrada esta sesion, cuya acta firmaron los Sres. Concejales concurrentes que quisieron con el Sr. Alcalde Presidente y el Secretario, aprobándose en la sesion del dia siguiente segun procede de ley y llevándose al libro de sesiones de actas.

Sesion del dia 9.

Se acordó nombrar dos Comisionados para que concurren a la reunion del dia 12 del actual en la capital de provincia, y ante la Excm. Diputacion de la misma, a D. Juan Gomez Garcia y D. Cipriano B. Magariño, para que estos tomasen instrucciones sobre la construccion de la via férrea que desean plantear en la provincia de Cáceres.

Sesion del dia 17.

Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular con asistencia de su Secretario, por el Sr. Presidente se mandó se diese lectura a la comunicacion de la Excm. Diputacion de esta provincia, fecha 9 de Setiembre, en la que se dice que respecto a la supresion de la Escuela de niñas, que se instruya el oportuno expediente y se remita para su resolucio n a la Junta provincial de esta provincia, y que el Ayuntamiento proponga otros arbitrios mas admisibles para cubrir sus atenciones municipales, puesto que el repartimiento en la forma propuesta no es aceptable; y concluyendo de este modo se dió fin a la presente sesion.

Sesion del dia 25.

Constituido el Ayuntamiento, asociado de los contribuyentes electos por sorteo en el dia 7 del actual se declaró abierta la sesion pública, para la cual se avisa al vecindario por edictos en los sitios de costumbre y leídos que fueron los artículos 20, 22 y 23 de la instruccion, y estando presentes mas de la mitad de los Concejales, y tambien de los asociados mas de la mitad de los electos segun previene el leído artículo 22 y tambien el 25, se acordó:

1.º Que desde esta sesion se declara abierta y definitivamente constituida la Junta repartidora en la Secretaria de este Ayuntamiento, anunciándose al público que desde este dia empieza a funcionar, y remitiendo copia de este acta al Sr. Administrador económico de la provincia, cuya lista nominal de los asistentes consta al margen, sin perjuicio de mandarle tambien la lista de todos los electos y conceptos de riqueza por el que lo fueron en el sorteo de la sesion del dia 7.

2.º Que el Secretario ponga certificaciones en el expediente matriz del impuesto personal de los datos estadísticos de la poblacion, de la riqueza y de la situacion económica de este Municipio, bien clasificados y definidos por clases y conceptos segun resulta de los padrones, repartimientos, matriculas y presupuestos.

Y 3.º Que hallándose concentrada la poblacion en un solo distrito, designese la Secretaria del Ayuntamiento para simplificar las operaciones y recoger las relaciones juradas respectivas a su vecindario en el término de ocho dias, a fin de concentrarse despues en la relacion de haberes a que se refiere el modelo núm. 3 de la instruccion; y con los datos que se tengan a la vista informar en sesion sobre las rectificaciones y resoluciones que procedan acordarse en justicia sobre las reclamaciones de agravios y omisiones de los contribuyentes por razon de este impuesto, quedando plenamente facultado el Sr. Presidente para dirigir estas operaciones.

Queda terminada esta sesion, y se señala para la siguiente dentro de ocho dias, a fin de aprobar la relacion de los haberes y fijar el número de cuotas necesarias para dejar cubierto el cupo del Tesoro, y girar despues sobre este cupo los recargos que corresponda satisfacer a este pueblo por impuesto personal.

Tejeda.**Sesion del dia 5 de Setiembre.**

Se dió cuenta de la comunicacion de la Excm. Diputacion, en la que se participa haber sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, con fecha 18 del anterior, el aprovechamiento de montara de esta dehesa boyal; y en su consecuencia se procedió por la Corporacion (como en dicha comunicacion se previene) a acordar las condiciones económicas convenientes a la seguridad y garantía que debe prestar el rematante respecto a la cantidad del remate, como asi mismo del plazo en que ha de verificar el pago.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Dada cuenta de la circular núm. 79, inserta en el Boletín núm. 57, por la cual y en virtud de otra redactada por la Excm. Diputacion provincial, se convoca a una reunion para el Domingo próximo dia 12, ante la misma, para tratar acerca de la construccion del ferrocarril que partiendo de Madrid por Malpartida de Plasencia, termine en su dia en Mérida y en el pueblo de Baños, para conseguir cuyo objeto se manifiesta a los pueblos cedan a la empresa de ferrocarriles los productos de su 80 por 100 bajo las garantías y competentes seguridades a favor de los pueblos, de dichos productos. Esta Corporacion acordó manifestar a dicha superioridad la imposibilidad en que se encuentra de poder concurrir a dicha invitacion, pero que no por eso quiere ser rémora en el progreso y adelanto de su desgraciada provincia, antes por el contrario, quiere para ella toda la ilustracion de que es digna, para lo cual une sus votos con el de la mayoría, poniendo a disposicion de lo que esta acuerde sobre dicho objeto, su pequeño producto del 80 por 100.

Sesion del dia 12.

Sin asuntos de que ocuparse la Corporacion.

Sesion del dia 19.

En virtud de una solicitud presentada por el Profesor de Cirujia de segunda clase, D. Vicente Lenar, Cirujano titular que ha sido de esta villa, para que la Corporacion informe tanto de la conducta que como Cirujano y como particular haya observado durante su permanencia en esta. Se acordó por la Corporacion informarla en uno y otro caso favorablemente.

Sesion del dia 26.

Negativa por no tener la Corporacion asuntos de que ocuparse.

Aldea del Obispo.**Sesion extraordinaria del dia 5 de Setiembre.**

Por el Sr. Presidente D. Pablo Garcia se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada, y en seguida mandó dicho señor que por mi el Secretario se diera cuenta de la órden de la Excm. Diputacion, fecha 1.º del actual, y de la exposicion de Antonio María Reglado, de esta vecindad, previa lectura de ambos documentos y en cumplimiento a lo acordado por S. E. en 30 de Agosto último, bien enterados dichos señores y despues de una larga discusion acordaron informar el del tenor siguiente:

INFORME.—El Ayuntamiento que suscribe, enterado de la comunicacion de V. E., fecha 1.º del actual, y de la exposicion de Antonio María Reglado, de esta vecindad, debe informar:

Que es enteramente falso que esa Superioridad librara órden alguna para que el Presidente de esta Corporacion alzara y suspendiera los procedimientos incoados contra el reclamante por el supuesto alcance que dice en su exposicion.

Que tambien es falso por las razones siguientes:

1.º Porque segun consta de una comunicacion de V. E. que obra por cabeza del expediente instruido contra los deudores a los fondos de este Municipio, resulta deudor su difunto tío en union del Alcalde Juan Raja, de 240 escudos 199 milésimas, todo lo que no ha ingresado a pesar de lo ordenado por V. E. en su comunicacion fecha 15 de Marzo último, por carecer de bienes el Alcalde Juan Raja, y no haber otra responsabilidad que la casa del Cruz, Depositario de aquel; y cuya comunicacion fecha 10 de Febrero último, le fué notificada al reclamante con fecha 14 del mismo.

2.º Porque por el año de 1865 a 66 resultan tambien deudores el Alcalde Pedro Gomez, el Depositario José Cruz, y el Secretario Félix Herguijuela Calera, de 642 escudos 729 milésimas: de los que no teniendo bienes el Calera solo ha ingresado de este el importe de cuatro fanegas de trigo, que asciende a 16 escudos, y 136 escudos por parte del Alcalde Pedro Gomez, por valor de los semovientes que se le han vendido, y media casa que se adjudicó al Municipio.

Y 3.º Porque por los años de 1866 a 67, y 1867 a 68 resultan deudores a los fondos de este Municipio segun consta de los documentos que obran en la Secretaria de esta Corporacion, y de una comunicacion dirigida a esa Superioridad con fecha 10 de Agosto último, el Alcalde Vicente Redondo y Antonio María Reglado, cuentadantes, y el último como heredero del Depositario Cruz, de 812 escudos 466 milésimas, para cuyas responsabilidades solo existe la casa que reclama Antonio María Reglado, y otra que se embargó preventivamente a Vicente Redondo, para la cual se cree que haya acreedores de preferente derecho; de forma que para responder de estos adeudos solo puede contarse con la casa del Cruz, porque el Alcalde Pedro Gomez carece de bienes para satisfacer la suma que importa el documento que obra por cabeza de precedente solicitud, y el Alcalde Nicolás Gordo paga la suma que el exponente le ha reclamado, con entregarle los once libramientos, y que le entregara por duplicado, por no parecer los primeros que le reclamaba, con lo cual quedaron conformes el dia mismo que se practicó la liquidacion que con su exposicion ha presentado.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que suscribe con solo el objeto de no molestar a V. E. se reserva vindicarse de los cargos poco decorosos que hace Antonio María Reglado en su exposicion que autoriza y que él no ha concebido; por lo mismo la Corporacion antes de entrar en este debate, que despues de tacharle de nulidad para el Municipio se la aplica para sí el reclamante por la misma adjudicacion, y en dos plazos, que bajado el censo de la casa sería cada uno de 25 escudos.

Para que V. E. se penetre de que se ha obrado contra todos con igualdad y conciencia debida, por mas que la referida casa está adjudicada cumpliendo con lo ordenado por V. E. en su respetable comunicacion fecha 24 de Mayo último y destinada para establecer en ella la de Ayuntamiento.

Está conforme esta Corporacion con devolver a este y a todos los deudores las casas y partes que se han adjudicado al Municipio, siempre que satisfagan las considerables sumas que adeudan a los fondos; pero no puede estarlo con que con el mismo dinero de los referidos fondos, vuelvan a adquirirlas los que los defraudaron valiéndose de mañosidad

des como lo hace el exponente, que debiera responder a las deudas de su tío con los bienes que supone ser suyos, pero que a la verdad han sido adquiridos con el dinero de los fondos, los cuales ha manejado este a consecuencia de la vejez y achaques de su tío, y cuyos bienes ha adquirido sin que se comprenda que sus padres pudieran dárselos ni tampoco su tío.

Esto no obstante, V. E. puede resolver sobre el particular lo que mejor proceda en justicia, ordenando a esta Corporacion su resolucio n para los efectos oportunos.

Sesion del dia 13.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada, y en seguida por dicho señor se expuso:

Que siendo gravoso a los fondos del Municipio las suscripciones del Boletín de Administracion local de Pósitos y Juzgado de Paz, la del Consultor de los Ayuntamientos, y la de la Consulta municipal, era de opinion que la Corporacion debia desentenderse de estas suscripciones, toda vez que no hacen mas que reproducir lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, y aun menos diferentes circulares del Sr. Gobernador de esta provincia, Diputacion provincial y Administracion económica de la misma.

Oídas las razones aducidas por el señor Presidente, por unanimidad acordaron: que desde luego queda autorizado el Sr. Presidente para alzar las suscripciones de que ya se hizo mérito, previo el pago de lo que a cada una se adeuda, quedando sola la del Boletín oficial de la provincia.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Nombramiento de asociados al Ayuntamiento para formar la Junta repartidora para el impuesto personal.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada, y en seguida mandó dicho señor que por mi el Secretario se diera lectura de la circular de la Excelentísima Diputacion fecha 20 del actual, referente a la via férrea que ha de partir desde Malpartida a la Capital y a Mérida, previa lectura de la misma, bien enterados dichos señores y despues de una larga discusion, por unanimidad acordaron no contribuir con interés alguno para la via férrea que está proyectada.

Habiendo avisado al vecindario por edictos en los sitios de costumbre en seguida mandó el Sr. Presidente que por el Secretario se diera lectura a los artículos 20, 22 y 23 de la instruccion y estando presentes mas de la mitad de los Concejales y tambien de los asociados electos segun previene el art. 22 y 25, se acordó:

1.º Que desde esta sesion se declara abierta, y definitivamente constituida la Junta repartidora en este local de las sesiones, anunciándose al público que desde este dia empieza a funcionar, y remitiendo copia de esta acta al Sr. Administrador económico de esta provincia, sin perjuicio de mandarle tambien lista de todos los electos y conceptos por que lo fueron.

2.º Que el Secretario ponga certificacion en el expediente matriz del impuesto personal de los datos estadísticos de la poblacion, de la riqueza y de la situacion económica de este Municipio, bien clasificados y definidos por clases segun resulta de los padrones, repartimientos, matriculas y presupuestos.

Y 3.º Recoger las relaciones juradas al vecindario en el término de ocho dias,

á fin de concentrarlas despues en la relacion de los haberes, y fijar el número de cuotas necesarias para dejar á cubierto el cupo del Tesoro, y fijar sobre este cupo los recargos que corresponda satisfacer á este pueblo por impuesto personal.

Sesion extraordinaria del dia 30.

El Ayuntamiento ha visto el presente extracto y acuerda su aprobacion y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia como dispone el art. 70 de la ley municipal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio durante el período de ampliacion del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior..	11	300
Recursos para el déficit..	12	800
Total ingresos..	24	100

GASTOS.

CAPITULOS.

Ayuntamiento.....	»	»
Policia urbana y rural..	»	»
Instruccion pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	»	»
Correccion pública.....	»	»
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Total gastos..	»	»

RESUMEN.

Ingresos.....	24	100
Gastos.....	»	»
Existencia para el siguiente trimestre.....	24	100

Guadalupe 6 de Octubre de 1869.—
El Secretario, Pedro Plaza.—V.º B.º—
El Alcalde, Manuel Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior..	»	»
Recaudado por contribuciones..	46	690
Total ingresos..	46	690

GASTOS.

CAPITULOS.

Ayuntamiento.....	46	690
Policia de seguridad.....	»	»
Policia urbana.....	»	»
Instruccion pública.....	»	»
Beneficencia municipal.....	»	»
Correccion pública.....	»	»
Obras públicas.....	»	»

Montes.....	»	»
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Resultas.....	»	»
Total gastos..	46	690

RESUMEN.

Ingresos.....	46	690
Gastos.....	46	690

Existencia para el siguiente trimestre..... » »

Cabezo 5 de Octubre de 1869.—E
Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º—
El Alcalde, Francisco Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARES.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Impuestos establecidos.....	360	
Recaudado por contribuciones.....	29	475
Total ingresos..	29	835

GASTOS.

CAPITULOS.

Ayuntamiento.....	29	800
Policia de seguridad.....	»	»
Policia urbana.....	»	»
Instruccion pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	»	»
Obras de nueva construccion.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Resultas.....	»	»
Total gastos..	29	800

RESUMEN.

Ingresos.....	29	835
Gastos.....	29	800

Existencia para el siguiente trimestre..... 35

Casares 5 de Octubre de 1869.—El
Secretario, Pedro Alonso.—V.º B.º—
El Alcalde, José Pascuas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

CEREZO.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la recti-

ficacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

(Continuacion.)

Rústica á la vega del Corral, id. á la Pesquera, idem á la cañada de la Mangada, idem á dicho sitio, idem á las Lagarteras, idem á los Castaños, idem al sitio de las Rozas, idem á las Piñuelas, idem en huerto de Gabriel Martin, urbana no se espresa el sitio, rústica al sitio de las Rozas, idem en huerto de Gregorio Valo, idem no espresa el sitio, idem al sitio del Linar camino de los mulos, urbana en la arqueria de las mestas, no se espresa el sitio, todos estos bienes radican en término de la Alqueria de las Mestas y corresponden á Teresa Hoyos, por herencia.

Rústica á la vega del Canto, idem al sitio del Borrial, idem al sitio de la huerta de la Mariana, idem al sitio de la vega del Canto, idem en la huerta de Roma, idem á los Tumborones, idem al sitio de los Huertos, idem en dicho sitio, idem al sitio de la Cabrera, idem al sitio de la Muda, idem á dicho sitio, idem al mismo sitio, idem al huerto de arriba, idem á la Cabrera, idem en huerto de Francisco Roncero y sitio del arro la Muda, idem en el huerto de arriba, idem á la Muda, idem á la venida del cabezo desgajado, urbana no se espresa el sitio, dichos bienes se hallan en término del Cerezo, corresponden á Maria Hoyos, por herencia.

Urbana no se espresa el sitio, rústica al sitio de las Armegas, idem en el linar de Rafael, idem á la vega del Pacho, idem á los Parderejos viniendo de la Herguijuela, idem á las largas Heras, idem á las Pardereras, idem en vega de Gerónimo Martin, idem camino y Riomalo, urbana á las Mestas Ruituertas, rústica no se espresa el sitio, idem al sitio de la vega del Canto, idem á los Castañares, idem á los Pideros, idem al Cabezuelito, idem al Carcabon, idem á la Barrera, corresponden á Manuel Camilo Hoyos, por herencia.

Urbana no se espresa el sitio, idem á las Arrigas, idem á los llanos llamados la Venta, idem al Hornillo, idem á los Castañitos, idem en tierra de Esteban Moriano, idem á la vega de la Casada, urbana en vegas de Coria, idem no se espresa el sitio, idem tampoco se espresa el sitio, rústica al Cotorino, idem en cercado de Antonio Martin Rey, idem al arroyo llamado el huerto de Pimpa, idem á la vega Redonda, idem á la vega la Peña del Lagarto, idem al valle del Rocio, idem al Carcabon, idem á las Retuertas, corresponden á Antonio Hoyos, por herencia.

Rústica al Lombito, idem no se espresa el sitio, idem al Barrizal, idem en dicho sitio, idem al Valle, idem á la vega del Canton, idem á dicho sitio, idem al camino de los Mulos, idem á la Muda, idem á dicho sitio, idem otro que no se espresa el sitio, idem en tierra ds Santos Dominguez, al sitio de la huerta de la Roma, idem á la Cabrera, idem al huertito, idem al huerto de arriba, idem á terganado contra las Motas, ur-

bana al barrio de la calle, corresponden á Josefa Hoyos, por herencia.

Rústica á las Sanegas, idem á los Llanos, idem á la Retuerta, idem á las Parderejas, rústica llamada Redondo, idem al arroyo Cepo, urbana á Vegas, idem en las Mestas, rústica no se espresa el sitio, idem en tierra de Domingo Martin, idem en la de Juan Martin, id. á la plaza frente al arroyo de Chorrillo, urbana no se espresa el sitio, corresponden á D. Martin Hoyos por herencia.

Rústica á los Morales, término de Ladrillar, compra Juan José Hernandez de Mogarráz.

Idem al sitio del Vallejon, compra Juan José Hernandez.

Idem á la costera que era de Angel Rubio de Revimalo, compra Juan José Hernandez.

Idem al sitio del Linar, compra Juan José Hernandez.

Idem á los sitio de huerto de abajo, Morales y Gavilanes, compra Juan José Hernandez.

Idem al Ladrillar, compra Juan José Hernandez.

Idem á los Tumborones, compra Antonio Gomez de Mogarráz.

Idem á la Solana, compra Antonia Gomez.

Idem á la Cabrera, compra Manuel Perez Puerto.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 4 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
- Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
- Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
- Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.
- Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.
- Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
- Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
- Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

- Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.
- Trigo vendido... 715 fanegas.
- Precio medio... 4,165 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.